

Miércoles, 27 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora para el préstamo de material ortoprotésico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora para el préstamo de material ortoprotésico, cuyo texto íntegro se hace público como ANEXO, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portaje, 19 de mayo de 2026

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Portaje

Expediente nº: 48/2026

Ordenanza Municipal Reguladora

Procedimiento: Aprobación 02/2026. De Ordenanza Municipal Reguladora para el préstamo de material ortoprotésico.

ORDENANZA REGULADORA PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reto de esta ordenanza no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de necesidad urgente, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

El servicio de préstamo de ayudas técnicas como prestación de carácter municipal con el objeto de contribuir a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía de las personas en general.

Artículo 1. Objeto y duración.

Este servicio tiene como objeto regular el Servicio de préstamo de ayudas técnicas (material ortoprotésico), como servicio social público de carácter municipal, que depende jurídicamente del Ayuntamiento de Portaje.

Este servicio se prestará por un período máximo de cuatro meses, prorrogable hasta el máximo de 12 meses en total siempre que no existiera demanda real y efectiva.

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

La presente ordenanza, aplicable al servicio de préstamo de ayudas técnicas, se desarrollará en el ámbito del municipio de Portaje.

Artículo 3. Catálogo de ayudas técnicas.

El catálogo de ayudas técnicas objeto de la presente ordenanza está compuesto por:

— 5 sillas de ruedas Breezy Premium, de ruedas grandes (600mm), con tapicería de nylon, detalles de color, reposapiés desmontables y giratorios y reposabrazos abatibles.

— 2 somieres eléctricos con carro elevador "Lay tijera" de 90x190. El somier dispone de un bastidor de acero de 50x20x1,5 mm. y un lecho de 30x20x1 mm. Además, cuenta con 22 lamas de madera de haya curvadas de 38x8 mm y 22 tacos basculantes de caucho. El carro elevador está fabricado en tubo de acero de 40x20x1,5 con un diseño tipo tijera. El somier tiene un motor doble de 4500N y una batería de 9w que permite su uso en caso de fallo de corriente. El motor lineal del elevador tiene una carrera de 175mm y es capaz de soportar una carga de 6000N. La cama cuenta con cuatro ruedas giratorias, dos de las cuales tienen freno, y un mando por cable que permite la elevación del somier y su articulación. El cabecero y el piecero están fabricados en madera de haya con un juego de anclajes para sujeción. La pintura del somier es exposi y se seca al horno.

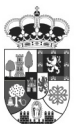
— 2 colchones sanitarios Pu+Viscolástico 10+5 con funda sanitaria Formadapt de 90x190x15. Colchón de Núcleo de espuma HR 30Kg + 5cm de Visco 50Kg. Canales de adaptación que distribuyen el peso aliviando la presión de manera uniforme. El sistema de fabricación de célula abierta permite al núcleo una mayor ventilación evitando la humedad y previniendo el crecimiento de ácaros. Funda bielástica de PU impermeable, transpirable e ignífuga. Cremallera con cierre en forma de L que ajusta perfectamente al colchón con solapa de protección. Antialérgico, antiácaros y lavable.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 6F6M4C6FZ7R1YX4C4CS24FZT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Portaje

— 2 juegos de barandillas abatibles 3B pint epoxy Lat. Polim ACGP008 de 1440x50 mm. Resistentes. Tubo de acero de 2,54 cm de diámetro.

— 4 pares de muletas antebrazo aluminio azul 120A. Bastón muleta de aluminio, resistente y ligero. Regulable en la parte inferior y superior. Regulación parte superior (codera - antebrazo) 19 a 23 cm. Regulación parte inferior (suelo - codera) 69,6 a 95 cm. Peso máximo de usuario 100 kg.

— 4 andadores de aluminio con asiento acolchado. Estructura de aluminio, con asiento, puños anatómicos verde oscuro, plegables, ligeros y resistentes.

La presente ordenanza será de aplicación a cualquier otro tipo de material ortoprotésico que pueda ser adquirido por el Ayuntamiento con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que sea destinado a los fines de la misma.

Artículo 4. Concepto.

El Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas consiste en la cesión temporal de material ortoprotésico de propiedad municipal a sus vecinos, garantizando así su atención integral y la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarse de las ayudas técnicas los usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Portaje con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud.
2. Encontrarse al corriente de pago con la Administración Local.
3. Encontrarse en situación de especial vulnerabilidad que requiera apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria conforme con el oportuno informe médico e informe social.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades.

Podrá ser beneficiario simultáneamente de más de un artículo de los enumerados en el artículo 3 de la presente ordenanza siempre bajo prescripción médica.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados:

- a) A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.
- b) La ayuda técnica deberá ser destinada exclusivamente al beneficiario, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.
- c) El beneficiario o su cuidador se compromete a recibir la ayuda cuando ésta se le conceda y a devolver la ayuda técnica una vez finalizado su uso, en el lugar que se le indique.
- d) El beneficiario o su cuidador, están obligados a mantener y devolver en buen estado la Ayuda Técnica prestada por el Ayuntamiento.
- e) Igualmente, el beneficiario está obligado a abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente, con arreglo a la siguiente tabla, que le será devuelta una vez entregado el material, y comprobado su correcto estado a la fecha de devolución:

MATERIAL	IMPORTE FIANZA
Cama articulada con colchón viscoelástico y barrera.	150,00 euros.
Silla de ruedas autopropulsable en acero.	80,00 euros.
Andador de aluminio anatómico, regulable y plegable.	35,00 euros.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 6F6MFC6FZ9TXXH04CSZ4FZT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Portaje

Muleta	35,00 euros.
--------	--------------

En caso de que en el momento de devolución del material éste no esté en buenas condiciones por mal uso o negligencia, el coste de reparación o reposición se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario o herederos la diferencia en caso de resultar esta fianza insuficiente para hacer frente al coste de la reparación o reposición.

A través de personal del Ayuntamiento se supervisará el estado de la ayuda técnica en el momento de su devolución.

Artículo 8. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:

- Recibir en condiciones óptimas y en buen estado la ayuda técnica que se solicita.
- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- A la devolución de la fianza depositada, al término del préstamo, siempre y cuando dicha devolución se realice en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Artículo 9. Causas de extinción del servicio.

El servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas se extinguirá si se produce alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento del Beneficiario.
- A petición del Beneficiario o su cuidador.
- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Pérdida de los requisitos de acceso al Servicio.
- Por ingreso en alojamiento alternativo.
- Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- Constancia del Ayuntamiento del mal/indebido uso de la ayuda técnica.
- Por falseamiento de datos u ocultación de los mismos.
- Cumplimiento máximo de los plazos de duración de la prestación.

Artículo 10. Gestión y tramitación.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones se iniciará siempre a instancia de parte. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Ayuntamiento de Portaje según modelo adjunto (anexo I). A las solicitudes se acompañarán los documentos señalados en el punto 2 de este artículo.

2. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y del beneficiario. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad.
- Acreditación documental de la residencia en el municipio, mediante certificado o volante de padrón municipal del beneficiario.
- Acreditación documental del hecho causante que permita el otorgamiento de la ayuda por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad que requiera apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria (Certificado médico e informe social).
- Justificante de encontrarse al corriente de pago con la Administración Local.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 6E9U6C6FZ7R1YXK4LCS2Z4FZT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Portaje

Una vez haya recaído resolución favorable a la concesión de la ayuda técnica solicitada, el beneficiario o su cuidador deberán aportar al expediente el Justificante del abono de la fianza.

Todas aquellas solicitudes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos para la prestación, no pudieran ser atendidas de manera inmediata debido a la insuficiencia de recursos, se incluirán en una lista de espera y serán atendidas por exclusivo orden de registro en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje.

Artículo 11. Instrucción.

El Área de Servicios Sociales recibirá las peticiones. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en esta ordenanza, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición.

Una vez completo el expediente, el Servicio Social de Base revisará que se reúnen los requisitos de la presente ordenanza y valorará en función de la disponibilidad de las ayudas técnicas.

Artículo 12. Resolución.

El representante legal del Ayuntamiento de Portaje, o quien legalmente le sustituya, resolverá el expediente sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe del técnico del Servicio Social de Base en el plazo máximo de un mes.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer.

En el caso de las resoluciones de concesión, el Área de Servicios Sociales se pondrá en contacto con el interesado para la firma del contrato de cesión, y la entrega del material, fijando el día y lugar de entrega. En caso de que no se presente se entenderá que el solicitante renuncia a la prestación y se archivará el expediente dejando sin efecto el contrato de cesión en el caso de que éste se hubiera firmado.

Disposición final.

La presente ordenanza, de vigencia indefinida, entrará en vigor con su publicación definitiva.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 65G4HC6FZ9LTX4C4CS24FZT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 27 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Portaje

Modelo de solicitud. Anexo I.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO: RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO:

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO:
HECHO CAUSANTE PARA LA AYUDA:

PRESTACIÓN SOLICITADA (marcar con una X):

Cama articulada con colchón viscoelástico y barrera.	
Silla de ruedas autopropulsable en acero.	
Andador de aluminio anatómico, regulable y plegable.	
Muleta	

Autorizo al Ayuntamiento de Portaje, a comprobar de oficio el certificado de empadronamiento y el de estar al corriente de las obligaciones tributarias

En Portaje, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente formulario se integrarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Portaje, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas a la concesión o denegación de lo solicitado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

A/A SR./SR.A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYTO. DE PORTAJE.

En Portaje, a fecha en firma electrónica.

EL ALCALDE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Fdo. David Ramos Sánchez

Cód. Verificación: 65G4HC6FZ9TXXH4CSZ4FZT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755

